el dho Miguel dominguez a los dhos tiempos e plaços [illegible]
tos se deprendieren Cavalleros regidores y personas particulares
todo lo a de pagar a las personas o a esta villa si lo lastare
en virtud de sta escriptura de asiento sin que preceda otro
auto judiçial ni requisito alguno de dro y sea neçesario
y si sacaren preso algun cavallero regidor sobre esta dha razon le
a de pagar de salario por cada un dia diez rreales y siendo persona parti
cular un ducado — y porque tiempo esta muy adelante y esta villa tie
ne mucha necesidad como es notorio por cuya causa se reçelan se cau
saran muchas costas si no haçer se la paga a su tiempo esta villa espe
cial que se le prestaran quatrocientos ducados para ayuda la
paga de este primero terçio con condiçion que los a de bolver el ultimo terçio
deste año para cuyo efeto a de hazer escriptura con fiança a la orden
que dieren los cavalleros regidores a quien se cometiere y ansi mesmo
tanbien se le a de hazer gracia [illegible] por
viene y si por no los dar a los dhos tiempos se causaran costas
[illegible] salarios y se hiçieren otras diligencias no an
de correr por el dho Miguel dominguez sino por esta villa por
que con esta particular condiçion se a tomado y toma este
asiento = y el dho Miguel dominguez questava presente a todo lo
suso dho y lo a oydo y entendido = dixo que lo aceptava e acepto
en todo e por todo como en ello se contiene e prometio y se
obligo de hacer la dha cobrança desta dha alcavala e serviçio de este
dho presente año y hazer la paga della en villanueva de los
ynfantes de la alcavala y en [illegible] serviçio en poder
de los receptores a quien pertenezca hazerse la paga y de todo
sacara a paz y a salvo a esta villa [illegible] de daños y de
[illegible] con los salarios [illegible] en todo [illegible]
nes y capitulos [illegible] que de suso se contiene los cumplira
ynviolablemente — y el dho don Juo Muñoz [illegible]
questava presente a siguro que el dho Miguel dominguez hara
y cumplira lo suso dho y de no lo cumplir el como su abonado
haziendo de deuda y fecho ageno suyo propio lo pagara y cum
plira sin que se preceda [illegible] contra el dho Miguel do
minguez principal ni sus bienes exclusion renunçiado y todo [illegible]
[illegible] esta aceptacion e abono mandaran [illegible] entre
gar luego los padrones de la dha alcavala e serviçio al dho
Miguel dominguez para que haga la dha cobrança — y come
tieron al dho don Juo Muñoz de hazer la escriptura de pres
tamo que se le hiciere con la seguridad que viere que conviene —
y para lo cumplir otorgaron las partes cada uno por lo que le
toca obligaron sus personas e bienes e los bienes e rrentas de este
concejo abidos e por aver e dieron poder a las justiçias de su mag
de qualesquier partes [illegible] otorgaron esta carta [illegible]